

“En este lugar y en los de su contorno”. Espacios de sociabilidad en la Navarra moderna

(In this place and in those of surrounding.
Sociability spaces in modern Navarre)

Zabalza Seguíñ, Ana

Univ. de Navarra. Dpto. de Historia. Edificio de Bibliotecas.
31004 Pamplona
azabalza@unav.es

BIBLID [1136-6834 (2003), 33; 507-523]

Recep.: 04.03.2003
Acep.: 17.10.2003

Mediante los procesos litigados por un linaje –los dueños del Palacio de Leyún– entre 1600 y 1829, nos acercamos al tema de la “fama” de los sujetos individuales y de las familias, y cómo la información sobre aquella se difunde por los círculos de sociabilidad en los que se desenvuelve su vida y se oculta a los extraños.

Palabras Clave: Historia moderna. Navarra. Espacios de sociabilidad. Fama. Vecindad.

Leinu batek –Leiuño Jauregiaren jabeek– 1600-1829 bitartean jarritako auzi-prozesuen bidez, banako subjektuen eta familien “ospea”ren gaiari heltzen diogu, eta ikusten dugu nola horri buruzko informazioa zabaltzen den beraien bizitza gertatzen deneko soziabilitate guneetan, eta nola arrotzei ezkututzen zaien.

Giltza-Hitzak: Historia modernoa. Nafarroa. Soziabilitate guneak. Ospea. Auzotasuna.

Au moyen de processus de litiges pour un lignage –les propriétaires du Palacio de Leyún– entre 1600 et 1829, nous nous rapprochons du thème de la «célébrité» des sujets individuels et des familles, et comment l’information sur cette célébrité est diffusée par les cercles de sociabilité dans lesquels se déroule leur vie et est cachée aux étrangers.

Mots Clés: Histoire moderne. Navarre. Espaces de sociabilité. Célébrité. Voisinage.

1. INTRODUCCIÓN. PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA

Las abundantes fuentes documentales de la Navarra moderna nos permiten reconstruir de manera bastante precisa los ámbitos de sociabilidad de quienes vivieron en el antiguo Reino durante aquellos siglos. Nuestro interés se ha centrado en el ámbito rural, y en los siglos XVI, XVII y XVIII. No nos proponemos, por tanto, acercarnos a los espacios de sociabilidad oficiales, formales, sino más bien al mundo de lo cotidiano, de lo informal, a los espacios en gran medida “intangibles” que constituyeron el marco espacial de los campesinos de la Edad Moderna¹.

Para ello, una de las fuentes más ricas en información la constituyen sin duda los procesos judiciales. La informatización sistemática –aún en curso– de esta extraordinaria sección del Archivo General de Navarra permite hacer búsquedas selectivas, y por tanto utilizar su información de una manera más provechosa.

El corpus documental en que basamos nuestro trabajo lo forma el conjunto de todos los procesos judiciales litigados por un linaje a lo largo de los siglos mencionados. Se trata de los dueños del palacio de Leyún, en el valle de Lizoáin, a pocos kilómetros de Pamplona². Son un conjunto de 29 procesos judiciales, comprendidos entre los años 1600 y 1829 (ver figura 1). Es preciso tener en cuenta que, aunque la fecha con la que se designa a un proceso es casi siempre la de su última sentencia, no es raro que se inserten copias de documentos muy anteriores. Ésta es la razón por la que hemos incluido en nuestro estudio procesos aparentemente fuera de nuestro marco cronológico.

Es preciso hacer otra salvedad. Hemos dicho que estos procesos se corresponden a los litigados por el linaje dueño del palacio. No obstante, hay que tener en cuenta que aproximadamente en el último cuarto del siglo XVII la propiedad del palacio cambia de manos, al haberse arruinado la familia propietaria. Hemos seguido entonces los procesos litigados por una rama secundaria y por los nuevos titulares de la casa. Unos y otros van a verse envueltos en una serie de pleitos, en los cuales se nos proporciona una información preciosa para nuestro propósito: el análisis de los espacios de sociabilidad en la Navarra rural moderna.

1. Al tratar del concepto de “sociabilidad” y su utilización por la Historia, es inexcusable la referencia a Maurice Agulhon. Por ejemplo, M. AGULHON (1977) y (1984).

2. Aunque, geográficamente, pertenece a la cuenca de Lumbier-Aoiz.

Figura 1. Procesos litigados por el linaje Leyún ante el Consejo Real de Navarra³

AÑOS	RAMA PRINCIPAL	RAMA SECUNDARIA
1600	1	
1618	1*	1*
1631	1	
1634	1*	1*
1635	1, 1	
1641	1	
1653	1	
1654	1	
1656	1	
1657	1	
1659	1	
1670	1	
1684		1
1698		1
1706		1
1718		1
1726		1, 1
1731		1
1735		1
1736		1
1738		1
1745		1
1747		1
1813		1
1829		1

2. CÍRCULOS DE SOCIABILIDAD: UN TERRITORIO Y SUS VECINOS

El espacio denominado “Navarra de las aldeas” nos es ya conocido por distintos trabajos, tanto en el campo de la geografía como de la historia. Se caracteriza por estar formado por una serie de “valles”, compuestos –con una combinación de criterios geográficos y administrativos⁴– por pequeños “lugares” o aldeas, próximos entre sí.

3. Figura 1: Los números en negrita indican que la rama correspondiente tuvo la iniciativa en el proceso, mientras que el resto corresponde a procesos en que la rama correspondiente fue parte demandada.

* Se trata de un mismo proceso, en el que una rama actúa como actor del proceso, y la otra como parte demandada.

4. Como ha escrito Floristán Samanes, “es sabido que en Navarra el valle administrativo no se corresponde siempre con el fluvial [...] Un estudio detallado de esta cuestión probablemente llevaría a afirmar que el factor fundamental de la compartimentación territorial a efectos de gobierno y administración es la complementariedad de recursos. Cada pueblo quiere tener su espacio agrícola para el cultivo de la tierra y su espacio forestal para el sustento de las ganadería y la provisión de madera y leña”: A. FLORISTAN SAMANES (1995), p. 11.

El valle de Lizoáin es uno más de los que jalonan la depresión comprendida entre el Pirineo y el Ebro. Estaba formado –antes de que se le agregase el desaparecido valle de Arriagoiti– por once lugares con un corto número de casas: Beortegui, Janáriz, Laboa, Lérruz, Leyún, Lizoáin, Mendióroz, Ozcáriz, Redín, Uroz y Yelz⁵; se encontraba rodeado por montes de mediana elevación, y la ocupación fundamental de sus vecinos era la agricultura de secano, sobre todo cereal, con algunas viñas⁶.

En este ámbito, la sociabilidad seguía la estructura de aquellas comunidades: casa, lugar, valle, comarca, reino. El primer espacio de sociabilidad es la “casa”. Como hemos señalado, esta institución es el sujeto social⁷; su número permanece invariable en el tiempo; tiene su propio nombre, distinto del apellido de sus habitantes, y los principales bienes raíces están vinculados a ella permanentemente. Hasta cierto punto, su personalidad eclipsa a la de la familia que se acoge a ella y disfruta de los beneficios que la vecindad reporta a quienes gozan de este derecho⁸. Los mejores esfuerzos de sus miembros se consagrarán a su “aumento y mejora”; los padres elegirán de entre sus hijos aquél o aquélla que, con independencia del sexo o rango de nacimiento, les ofrezca mejores garantías de perduración. En su interior, no hay secretos para sus miembros: cada uno ocupa su lugar, bien determinado en el sistema troncal que siguen la mayor parte de las casas con bienes en propiedad, de acuerdo a un código de conducta que regula la convivencia. Allí casi todo se comparte, y se protege también de la curiosidad de los extraños.

Era difícil que, con el tiempo, los rasgos más sobresalientes de los miembros de una casa no llegasen a conocerse. También el ámbito del lugar –formado a veces, como sucedía en Leyún, por no más de media docena de casas– las noticias acababan sabiéndose, tarde o temprano. Pero el mismo sentido de parentesco de todos los que son vecinos de un mismo lugar llevará también a la discreción y al silencio sobre los defectos o las carencias.

El honor, la fama y el buen nombre de un sujeto –como tendremos ocasión de ver– son, en gran medida, los de su casa. Un fama de la que hablan las vir-

5. En 1845, Madoz consigna en su Diccionario que el valle se componía de once lugares, con un total de 135 casas. El tamaño medio de cada lugar era de 12 casas, y oscilaba entre las 21 de Lérruz y Lizoáin, aldea del mismo nombre que el valle y lugar de reunión de sus representantes, y las dos de Laboa. P. MADDOZ (1986), pp. 170-171.

6. *Ibidem*, p. 170.

7. La bibliografía sobre esta institución es muy abundante, tanto desde el campo de la Historia como de otras ciencias. Para el caso concreto de Navarra –que debe ser situado en el contexto de la cultura pirenaica, en sentido amplio– las obras van desde la pionera de H. YABEN (1916), hasta la monografía de F. MIKELARENA (1995). Por nuestra parte, hemos estudiado con detenimiento la génesis y asentamiento de este sistema en A. MORENO ALMARCEGUI y A. ZABALZA SEGUIN (1999).

8. Un análisis del derecho de vecindad puede encontrarse en A. ZABALZA SEGUIN (1994), especialmente segunda parte, pp. 169-245.

tudes de sus ocupantes, pero también el cuidado con que se atienden las partes más emblemáticas del patrimonio: la misma casa y sus tierras. El estado de los bienes de la casa habla con la mayor elocuencia sobre el carácter y la laboriosidad de sus propietarios. El palacio de Leyún y su ruina nos ofrece un buen ejemplo de ello.

En el primer cuarto del siglo XVI, el dueño del palacio era Juan o Joanot de Leyún, apellidado también a veces Agorreta y Leyún. Era entonces muy común utilizar como apellido sencillamente el nombre del lugar o solar de origen⁹. Las escasas noticias que nos proporcionan las fuentes sobre este primer dueño conocido del palacio nos lo presentan como un individuo enérgico, preocupado por el bienestar de la casa y cuidadoso administrador de su hacienda. Buen seguidor de las costumbres, se había casado con una mujer oriunda de otra aldea del mismo valle, Mari Martín Charlesena de Beortegui¹⁰. A pesar de su pomposo nombre de “palacio”, éste no debía de diferenciarse gran cosa de las casas de sus vecinos, aunque sí era la preeminente en el lugar, con una serie de privilegios por los que los Leyún se enzarzaron en alguno de los pleitos.

En torno a 1558, todavía en vida de Juan, la casa pasa a manos de su hijo Sancho, apellidado también Agorreta o Leyún. Sancho resultó ser muy diferente de su padre, sobre todo desde que, tras enviudar de su primera mujer, se casó de nuevo en contra de la voluntad de su padre¹¹. Si hemos de creer a sus vecinos, desde que Catalina de Lusarreta –la segunda mujer– entró en el palacio, los bienes no cesaron de disminuir, hasta caer sus amos en la pobreza más absoluta.

Las razones de este rápido declive, analizadas con detalle en el proceso de 1618 –cuando ya tanto Sancho como Catalina han muerto¹²– difieren según el testigo al que escuchemos. Pero si tomamos en consideración el círculo al que pertenece cada testigo: el más cercano (miembro de la casa); el inmediato (vecino del mismo lugar o del mismo valle); o el lejano (otro lugar con el que no existe “comunicación”), las cosas cobran mayor sentido. Vayamos por este orden.

9. Como hemos estudiado, por ejemplo, en A. MORENO ALMARCEGUI y A. ZABALZA SEGUIN (1999), pp. 91-108.

10. Quien unía al nombre de su casa nativa, Charlesena, “la de Carlos”, el nombre del lugar, Beortegui, también de Lizoáin.

11. Ambos contratos matrimoniales nos son conocidos por copias, no siempre completas, insertadas en distintos procesos. El primer matrimonio, con Catalina de Ardanaz, de cuyo contrato no conocemos ninguna copia, se celebró en 1558; el segundo, con Catalina de Lusarreta, en 1566 (copias en los procesos de 1618 y 1829). De esta segunda esposa conocemos su testamento, otorgado en 1609 (copias de 1618 y 1829); igualmente, tenemos copias del de Sancho de Leyún, otorgado en 1601 (procesos de 1618 y 1829).

12. Este proceso fue litigado por los hijos del segundo matrimonio de Sancho contra la hija y heredera del primero: ARCHIVO GENERAL DE NAVARRA [AGN], Consejo Real: Procesos. N. 014425 (1618).

Margarita de Leyún, hermana de Sancho e hija del palacio, conoce lo que sucedió en el interior de la casa –pues ella era soltera y vivía aún allí cuando ocurrió lo que declara en su testimonio en un proceso–, y no disimula sus sentimientos hacia su cuñada, ni ha podido olvidar las circunstancias en las que ésta entró en la casa (a pesar de que su declaración data de 1614, cuarenta y ocho años después de los hechos que narra, y trece después de la muerte de Catalina¹³):

“Al tiempo que murió Catalina de Ardanaz [primera mujer de Sancho] el palacio de Leyún estaba bien puesto, con muchas vacas, dos machos, tres yeguas y su rebaño de ganado menudo, mucho alaje de casa, y estaba sobrada la casa. Y aunque vivía al tiempo Joanot de Agorreta y Leyún, padre de ésta que depone y de Sancho de Agorreta, el susodicho era el que manejaba las cosas y llevaba el gobierno de la casa y quedó por dueño de todos los bienes de ella.

Y un año de tiempo poco más o menos después que murió la dicha Catalina de Ardanaz, llevó el dicho Sancho treinta cabezas de vacas y novillos que había en el dicho palacio herbagadas al lugar de Lusarreta. Y de allí vino casado la misma jornada con Catalina de Lusarreta, su segunda mujer, sin dar parte a su padre ni a un tío abad¹⁴ del dicho lugar de Leyún que tenían en el dicho palacio. Y habiéndole reñido los dos porque había hecho aquello, les dijo que ya no tenía remedio porque había velado con ella como con su mujer. Y que nunca más volvieron a casa las dichas treinta vacas ni ninguna de ellas, ni se supo qué las hizo el dicho Sancho de Agorreta.

Por lo cual por tiempo de tres años que después vivió el dicho Joanot de Leyún tuvo pesadumbres con el dicho Sancho, y por causa y falta de ellas vino, para cuando murió el dicho Joanot de Leyún, a estar algo alcanzado el dicho palacio, aunque de otros ganados y bienes estaba harto bien proveído.

Y dentro de otros tres años, poco más o menos, después que murió Joanot de Leyún, vino a perderse de todo punto el dicho palacio, y casi siempre estaba enferma la dicha Catalina de Lusarreta, y vinieron a muy grande pobreza.

Y ésta que depone, como vio que no curaban de su remedio su hermano y cuñada, ni le podían ayudar por su mucha pobreza en que habían caído, por alcanzar compañía se aconsoló y se casó de amores con el marido que hoy tiene, quien servía de criado de labranza entonces en el dicho palacio”.

Declara que para cuando se casó la heredera de Sancho, María, la única hija de su primer matrimonio,

13. De hecho, Margarita declara tener más de ochenta años. De todas formas, la memoria genealógica, ha escrito Duby, no era muy larga. Como sucede en la actualidad, no abarcaba más de cuatro generaciones, algo más de un siglo. Cfr. G. DUBY (1984), p. 41.

14. Como es sabido, “abad” se llamaba al sacerdote secular o párroco.

“... vinieron a tal estado [los bienes de la casa] que no hacían labranza ni layaban las viñas ni tenían bienes, sino los raíces que fueron de los padres de ésta que depone y abuelos de la defendienta. Y que también es público tomaron dineros a censo y enajenaron la hacienda y endeudaron la casa”¹⁵.

Margarita no duda en cargar las tintas, acusando claramente a su ya difunta cuñada de la ruina de su casa nativa.

En las declaraciones de sus convecinos –incluso cuando ya Sancho ha muerto– la razón de esta decadencia de la casa no llega a expresarse tan claramente. Todo lo cubre una capa de misericordia, aunque se apunta a que la causante de la ruina fue Catalina de Lusarreta, su segunda mujer. Una extraña, de la que no se sabía nada, pues venía de otro valle (Catalina procedía de Lusarreta, en el valle de Arce), con el que los de Lizoáin no solían tener “comunicación” (como se expresa a veces en la fuentes)¹⁶.

En vida de Joanot, los vecinos del valle tenían el palacio en buena consideración: “es casa rica y está en fama de bien estante, con mucho ganado”¹⁷.

Un vecino del inmediato lugar de Zalba dice que “para lugar de montaña, como es el de Leyún, es buena hacienda y está en nombre de casa bien estante”¹⁸; “... es una de las casas de buena hacienda que hay en el valle de Lizoáin, a donde es compenso el lugar de Leyún”¹⁹.

Del confinante lugar de Ozcáriz, y por parte de un pariente lejano de los Leyún, viene este otro testimonio:

“Sabe que el palacio de dicho lugar tiene por lo menos 100 robadas de tierra blanca de cada mano, y 40 peonadas de viñas, poco más o menos, y ha estado y está en reputación y fama de una de las casas hacendadas que hay en val de Lizoáin [...] Y siempre los dueños de él han sustentado su rebaño de 30 ó 40 cabezas de ganado menudo y algunas veces más, como ahora tienen, y sus bueyes de labranza y ganados de baste y otros”²⁰.

El abad del cercano lugar de Mendióroz, por su parte, afirma que “... sabe que siempre se ha dicho que durante el primer matrimonio estuvo sobrado de hacienda y ganado el dicho palacio [...]”²¹.

15. *Ibídem*. Declaración de Margarita de Leyún.

16. Son numerosos los refranes populares, más o menos maliciosos, que sugieren que quien se casa fuera del ámbito donde es conocido, “o va engañado, o va a engañar”. Algunas costumbres relacionadas con el rechazo a este tipo de uniones: R. VIOLANT y SIMORRA (1949), p. 284-286. Este autor no dudó en hablar de “reminiscencias endogámicas”.

17. *Ibídem*. Declaración de Miguel Ángel, vecino del lugar colindante de Redín.

18. *Ibídem*. Declaración de Martín de Irigoyen.

19. *Ibídem*. Declaración de Miguel de Redín, vecino del lugar de Zalba.

20. *Ibídem*. Declaración de Joanes de Agorreta.

21. *Ibídem*. Declaración de don Fermín de Oroz.

Un anciano testigo, habitante en el lugar de Leyún, que fue en su primera juventud “dulero”, es decir, pastor de la “dula” o rebaño común de todos los vecinos del lugar²², es capaz, muchos años después, de recordar cuántas cabezas de ganado de cada clase aportaba el palacio a la “dula”:

“... sabe y se acuerda tenían en el palacio de Leyún entonces cuatro o cinco bueyes de arar y su macho de baste y una yegua preñada y hasta 22 ó 23 cabezas de vacas grandes y pequeñas, y con el ganado menudo del abad [hijo nativo del palacio, y que vivía en él] un rebaño de hasta 200 cabezas”²³.

En cambio, sigue diciendo, durante el tiempo del segundo matrimonio de Sancho no hubo en la casa “ninguna mejora ni compra” de bienes, “sino que antes bien hubo deterioración en ellos”²⁴.

El descuido del amo del palacio no tardó en tener consecuencias visibles, sobre todo a partir del momento (unos tres años después) en que muere el “amo viejo”, Joanot. Ante los ojos escudriñadores de los demás labriegos del lugar no puede pasar oculto el deterioro de la hacienda del palacio de Leyún.

Esta fama queda corroborada por lo que dice otro testigo, vecino también de Mendióroz (de donde procede el marido de la hija heredera de Sancho, la que tuvo en su primer matrimonio):

“Por haber tenido este testigo su continua residencia en el [lugar] de Mendióroz, y acordarse de cuando murió la dicha Catalina de Ardanaz y del estado que al tiempo tenía el dicho palacio, sabe estaba aquél muy bien puesto y con muchos bienes y ganados, así menudos como granados, y quedó todo en poder del dicho Sancho de Agorreta. Y después que casó con la dicha Catalina de Lusarreta vinieron a caer en pobreza y se empeñaron, sacando dineros a censo del de Laboa y aun de otros tiene entendido sacaron, y es de suerte que para cuando casó la defendienta [María de Leyún, hija y heredera de Sancho] con Joanes de Ansorena, su marido, ya estaba muy endeudado y caído en mucha pobreza el dicho Sancho de Agorreta, y al tiempo tenía fama de esto en el dicho lugar y en los demás de su contorno, y de que no había ganados ni bienes de consideración, sino los raíces que fueron de Joan de Agorreta y Leyún y su mujer, abuelos de la defendienta”²⁵.

La ruina de la casa es descrita así por Don Martín de Zalba, abad de Zalba y Leyún,

“Al tiempo que este testigo alcanzó a conocer a Sancho de Agorreta estaba viudo, y entonces el dicho palacio estaba bien proveído de ganados grana-

22. J.M. IRIBARREN (1984), p. 214. Hemos estudiado algunas de estas prácticas comunales en A. ZABALZA SEGUIN (1994), especialmente p. 109-136.

23. *Ibíd.* Declaración de Pedro de Redín.

24. *Ibíd.*

25. *Ibíd.* Declaración de Martín Primo de Iriart.

dos y tenían en él vacas y rebaño de ganado menudo, y estaba en nombre y reputación de casa muy sobrada. Y que después la conoció en grande pobreza, estando el dicho Sancho casado en segundas nupcias con Catalina de Luserreta; y para cuando vino a casar la defendienta [María] con Joanes de Ansorena vino a estar endeudada y alcanzada de todo punto, y tanto que no tenían con qué hacer el semencero ni aun para comer, y estuvieron las viñas un año o dos sin layar, y vinieron a quebrar suegro y yerno e hicieron partición...”²⁶.

El mismo pastor de la dula a que antes nos hemos referido narra que

“... estando casado con la dicha Catalina de Luserreta vino a menoscarse y a perderse, de suerte que para cuando casó la defendienta con Joanes de Ansorena estaba del todo perdida la casa, que no se hallaban en ella sino los bienes raíces que fueron de los abuelos...”²⁷.

La buena memoria de este testigo nos permite conocer otro medio de difusión de las noticias: las riñas, en las que uno siempre dice más de lo que quisiera.

“... sabe que Catalina de Luserreta fue mujer en segundas nupcias de Sancho de Agorreta, y no sabe si llevó dote a su poder, sólo que al mismo Sancho le oyó decir en una riña que tuvo con los de su casa que ya trajo dote su mujer, y no le oyó decir cuánto...”²⁸.

Respecto a la parte de palacio que le cupo a Sancho en la división, después de su muerte recuerda una testigo

“... que el dicho Sancho de Leyún murió muy pobre de intereses y bienes muebles, y su parte de casa donde vivió de por sí [...] la dejó muy mal tratada, para derruir, con muchas goteras en el tejado”²⁹.

Dentro de lo estereotipado de las declaraciones en un proceso, hay una que, pese a su brevedad, contrasta sensiblemente con las demás. Pensamos que no es casualidad que proceda precisamente de un testigo venido de lejos, de Aincioa, lugar colindante con Luserreta, donde la familia de Catalina era sin duda bien conocida. Hemos salido del círculo de sociabilidad de los Leyún y sus justificaciones, y entramos en los de la casa “rival”:

“que después que murió... Joan de Leyún y Agorreta [...], el dicho Sancho de Leyún, su hijo, no dio buena cuenta de su hacienda, por haber salido hombre descuidado y no mucho trabajado”³⁰.

26. *Ibíd.* Declaración de don Martín de Zalba, abad [párroco] de Zalba y Leyún.

27. *Ibíd.* Declaración de Pedro de Redín.

28. *Ibíd.*

29. AGN, Consejo Real: Procesos. N. 015532 (1635). Declaración de Catalina de Ilundáin y Leyún.

30. AGN, Consejo Real: Procesos. N. 015532 (1635). Declaración de Pedro de Elizalde y Loizu.

Este testigo apunta a otra razón bien distinta: el propio carácter de Sancho de Leyún fue lo que acabó con la prosperidad de la casa. Su misma desobediencia a su padre, en lo relativo a su segundo matrimonio, pone también de manifiesto su despreocupación por el bienestar de la casa. En efecto, aunque, como señala su hermana Margarita, su padre había ya cedido en vida la preeminencia³¹ (“el dominio), es evidente que del heredero se esperaba que al menos consultase con los ancianos de la casa una decisión de tal trascendencia. Los hechos acabaron dando la razón a quienes recriminaron la actitud de Sancho, y los testigos que narran el viaje que termina en un nuevo matrimonio dan a entender que Sancho fue engañado en Lusarreta. De hecho, algún tiempo después de este matrimonio, los amos viejos y los jóvenes separaron su vivienda, para terminar los primeros viviendo en una casa prestada muy pobremente. Esta división se hizo aplicando una cláusula que no solía faltar en los contratos matrimoniales del sistema de heredero único:

“... estando en este estado la dicha casa, por no conformarse en la vivienda, hicieron división y partieron la hacienda entre el dicho Sancho y su segunda mujer, y la defendienta [María, la heredera], hija y entenada³² de los susodichos y su marido”³³.

De los testimonios aportados en los procesos parece claro que el enfrentamiento se produjo, ya desde el principio, entre el padre y la hija de Sancho, por una parte, y Catalina, por la otra, quedando Sancho interpuesto entre ambos. Es preciso tener en cuenta que, al contraer este matrimonio, Catalina era también viuda y tenía un hijo varón del primer matrimonio. Como en tantos otros casos de matrimonios de viudos, esta boda había sido “a trueque”: es decir, con la condición de que, pasado un tiempo, el hijo de Catalina (o, si éste moría antes, como sucedió, uno de sus hermanos) se casara con una de las hijas que le habían quedado a Sancho. Sin embargo, dos de estas hijas murieron siendo muy jóvenes, y la única que quedó, María, se negó a casarse con el hermano de su madrastra, y contrajo matrimonio –de acuerdo con las normas no escritas del sistema– con un vecino de un lugar del mismo valle, Mendióroz (Joanes de Ansorena, mencionado por varios testigos)³⁴.

El paso del tiempo y la desaparición de los principales protagonistas no ha conseguido borrar, en la memoria colectiva de los vecinos del valle de Lizoáin, la

31. “...porque era ya hombre de mucha edad el dicho su padre”. AGN, Consejo Real: Procesos. N. 014425 (1618). Declaración de Margarita de Leyún.

32. Hijastra, hija de un matrimonio anterior.

33. AGN, Consejo Real: Procesos. N. 014425 (1618). Declaración de Martín de Huarte, vecino de Leyún.

34. Sin duda, una de las razones de la separación de vivienda fue la tensa situación que se produjo cuando el marido de María llegó a vivir al palacio, como correspondía a su condición de cónyuge de la heredera, conviviendo con Catalina de Lusarreta, tras haber rechazado María a su hermano. Esta secuencia de hechos parece deducirse del testimonio de María de Zalba: AGN, Consejo Real: Procesos. N. 015532 (1635).

imagen de un segundo matrimonio desgraciado, con una mujer forastera y dilapidadora. Pero ya hemos visto que, si escuchamos a testigos más cercanos a la casa nativa de Catalina de Lusarreta, entonces se subraya el carácter descuidado de Sancho. Los vecinos de cada valle tienden a cerrar filas en torno a sus miembros, sean o no ejemplares.

Es muy significativo que, en 1609, al otorgar testamento Catalina de Lusa- rreta, disponga ser sepultada en la iglesia parroquial de su pueblo natal, Lusa- rreta, lejos de la casa que la había rechazado y del lugar donde estaba ya ente- rrado su marido. Salvo un recuerdo para éste, todas las disposiciones testa- mentarias de Catalina se refieren a su casa nativa, y no a la de Leyún.

El enfrentamiento proseguirá en los años siguientes, pues los tres hijos de este segundo matrimonio reclamarán a la hija del primero, la heredera del pala- cio, el pago de diferentes dotes que se les deben. Esto les llevará a entablar dos largos procesos, los de 1618 y 1634, gracias a los cuales tenemos buena parte de esta información. A pesar de que el Real Consejo dio la razón a los tres her- manastros en el primero de estos pleitos, María de Agorreta y Leyún murió sin acabar de pagar aquéllas cantidades, lo que provocó el segundo proceso, que no llegó a sentenciarse.

La fama de los vecinos se defiende; se desconfía de los extraños; los com- portamientos que se desvían de las tradiciones –el consentimiento paterno para el matrimonio del heredero– acaban siendo castigados en lo que es más queri- do, la casa. Antes de la ruina material, la separación de vivienda entre “viejos” y “jóvenes” –que equivalía a una división temporal del patrimonio– era considera- da una verdadera desgracia. Las paredes de la casa son firmes, pero transpa- rentes, y es difícil ocultar por mucho tiempo lo que sucede en su interior, sea bueno o malo.

3. UNO DE LOS NUESTROS

Un siglo después, un descendiente de este segundo matrimonio del señor del palacio de Leyún nos va a dar ocasión de estudiar cómo se trata un asunto que afecta a su honor. El único hijo varón de Sancho –llamado Juan, como su abuelo–, desheredado en el palacio, se había casado con una “vecina” due- ña de casa en el lugar de Meoz (valle de Lónguida), no muy lejos de Leyún, y allí se asienta hacia 1621. Va a ser el comienzo de los que hemos llamado la “rama secundaria” de los Leyún. En Meoz se mantendrá este apellido –Ago- rreta cae en desuso en esta rama de la familia–, a pesar de toda una serie de circunstancias demográficas desfavorables. Sin embargo, en 1675 un nuevo Juan de Leyún, nieto del que se instaló en Meoz, se casa en esa aldea, y de este matrimonio nacerá Martín de Leyún, que al filo del siglo XVIII, al pactarse sus propios contratos matrimoniales, será nombrado heredero universal de la casa. Tanto Juan como sobre todo Martín van a ser los responsables de que, a partir de 1684, esta rama secundaria de la familia lleve una intensa activi- dad procesal.

Algunos de los procesos litigados por los Leyún de Meoz versan sobre asuntos triviales: deudas impagadas, ventas de ganado defectuoso... Pero dos de los procesos, los catalogados en los años 1706 y 1718, litigados ambos contra Martín de Leyún, presentan un carácter distinto, y nos pintan en términos poco favorables la personalidad de nuestro protagonista.

El proceso de 1706 denuncia su carácter violento e intempestivo. Un año antes, en octubre de 1705, en plena Guerra de Sucesión, al sospechar que el mozo que había sido elegido por soldado en el valle se escapaba, no dudó en perseguirle por el camino y dispararle con un arcabuz, dejándole malherido y negándose a auxiliarle³⁵. Al caer en la cuenta de lo que había hecho, Leyún no tuvo más remedio que fugarse y acogerse a sagrado en la Iglesia de Villanueva de Lónguida, cuya puerta quedó custodiada por soldados enviados por el alcalde de mercado de la villa de Urroz, a cuya jurisdicción pertenece el valle de Lónguida. Mientras tanto, sus bienes fueron embargados. La situación se presentaba realmente comprometida para Leyún.

En aquella hora, tampoco sus vecinos son capaces de arrojar piedras contra su propio tejado. Por orden del Fiscal, se inicia un interrogatorio a los cuatro testigos presenciales, se les pregunta expresamente *“diga y declare [el testigo] si sabe o tiene noticias que el dicho Martín de Leyún, acusado, es ocasionado a pesadumbres, y si tiene facilidad en echar manos con muy poco motivo”*. Pues bien, sólo el herido y otro de los interrogados contestan que *“sabe y es notorio que el dicho acusado es muy ocasionado a pesadumbres y ruidos, y que las ha tenido con muchos y que ha menester muy poco motivo para alborotarse y echar mano”*³⁶; *“dijo que es verdad que con muy poco motivo se alborota y se inquieta, y con efecto por dos ocasiones y a vista del testigo tuvo ciertas pesadumbres recias con unas personas, y tiene también mucha facilidad en echar manos con poco motivo”*³⁷. Los otros dos testigos se excusan de contestar ésta u otras preguntas, como un habitante de Aoiz, testigo presencial de los hechos, quien afirma *“que no sabe cosa de lo que le ha sido preguntado, así por conocerlo ni tener comunicación con los de este dicho lugar de Meoz”*³⁸. Lo que ya resulta menos creíble es que no pueda contestar a esta pregunta, ni a la que se refiere a si el acusado tiene bienes propios, el testigo Rafael Compains, pastor del ganado menudo de Juan de Leyún y, por lo que se deduce de las declaraciones, criado de confianza de la casa³⁹.

De nuevo, el vecindario cierra filas. El herido no es más que un muchacho forastero, oriundo de Oroz-Betelu; lo que se trata es de salvar a sus vecinos, los

35. AGN, Consejo Real: Procesos. N. 125662 (1706).

36. *Ibíd.* Declaración de Joaquín de Villanueva, herido.

37. *Ibíd.* Declaración de Juan de Villanueva, vecino de Meoz.

38. *Ibíd.* Declaración de Pedro de Mendióroz.

39. “El sirviente más considerado en todas las familias pirenaicas es el pastor”: R. VIOLANT (1949), p. 323.

Leyún. Martín sabe bien –lo repite al caer en la cuenta de lo que ha hecho– *“que él se había de perder, no tenía otro remedio; pues también había perdido a todos los de su casa”*.

Por fortuna, el herido –de unos 22 años– se recupera satisfactoriamente. O, al menos, esto es lo que da a entender el proceso. Porque, estando ya Leyún preso en las cárceles reales, consigue ser indultado sin pagar ninguna clase de indemnización, merced –sin duda– a un soborno del que no escapan el médico –que rectificó su declaración–, el joven herido y su padre, quienes llegan a reconocer que, si el acusado le disparó, fue porque Villanueva le había dado motivo, al no atender a sus gritos. El proceso, extraordinariamente prolijo y detallado hasta ese momento, se cierra bruscamente y no volvemos a oír hablar del caso.

Los hechos que hemos narrado tuvieron lugar a principios de octubre de 1705, cuando ya Martín estaba casado y era “donatario” de su casa, es decir, heredero formal de la misma. Ocho años después, a mediados de 1713, nuestro protagonista va a verse envuelto en otro asunto, del que saldrá de nuevo airoso gracias a sus pocos escrúpulos y a su red de relaciones.

4. ACTIVANDO LA RED DE RELACIONES

Por las ferias de San Miguel de aquel año, Leyún acudió a la villa de Aoiz, contigua a Meoz, su lugar de residencia. Se celebraba allí al Patrono local, pero el ánimo de Leyún no era precisamente festivo. Allí se encontró con su pariente lejano don Juan Soro, párroco del apartado lugar de Ayechu, en el valle de Urraúl Alto. Leyún le confió sus preocupaciones, pero no de manera desinteresada, como veremos enseguida:

“le manifestó que se hallaba con una dependencia de pesadumbres por causa de haber tenido algunas comunicaciones con Fermina de Saldías, natural de la misma villa [de Aoiz] y hallarse la susodicha encinta, por lo cual pidió encarecidamente al declarante tomase la mano, para retirar a dicha Fermina en algún lugar y casa de satisfacción [donde] con más recato pudiese estar la susodicha en el interin que pariese. A lo cual le ofreció el declarante que correría por su cuenta el ponerla en paraje donde estuviese con el recato y cuidado que requería la materia, con condición de que el dicho Martín de Leyún no continuase adelante en comunicarla”⁴⁰.

La feria anual de Aoiz constituye el punto de encuentro ocasional para estos dos hombres, que intercambian en ese marco noticias y activan su red de relaciones ante una situación de necesidad de uno de ellos. El sacerdote tampoco pierde la ocasión y trata de reconducir a Leyún al buen camino; pero inmediatamente accede a su petición y recurre a un matrimonio que le debía algún favor y no puede negarse a acoger a Fermina, a pesar de que no se trata de una situa-

40. AGN, Consejo Real: Procesos. N. 019387 (1718). Declaración de don Juan Soro.

ción cómoda. Sin perder el tiempo, don Juan escribe a Coloma Gil, mujer de Andrés de Iriarte: un matrimonio de mediana edad, vecinos del lugar de Ibilcieta, en el valle de Salazar; suficientemente lejos y a desmano del ámbito en que se mueven tanto Leyún como Fermina: “... que, con consentimiento de su marido, le admitiese en su casa [...] y que cuidase y la diese lo necesario, que con el tiempo se manifestaría la persona por cuya cuenta corría la satisfacción”⁴¹. Coloma consulta el contenido de la carta con su marido, y determinan “considerando deberle algunas atenciones al dicho vicario de Ayechu, le respondieron que, aunque no era dependencia de gusto, por servirle convenían en recibir en su casa la persona que proponía”⁴².

Una vez obtenida la conformidad, y dada la premura de tiempo (la mujer estaba embarazada de más de seis meses),

“el día tres de octubre [...] vino la persona de Fermina de Saldías, con un criado, a la cual la recibieron. Y algunos días después vino también Martín de Leyún [...] a ver a Fermina de Saldías. Y les dijo y declaró a la declarante y a su marido, llamándolos aparte, que Fermina de Saldías corría por su cuenta y se hallaba preñada de él, y pidió y suplicó le asistiesen como si fuera hija suya, que él se obligaba a dar satisfacción de sus alimentos, y el trabajo y cuidado que con ella tuviesen. Y con esto les entregó en parte de pago 30 reales en dinero, y con esto se fue, habiéndola vuelto a recomendar”⁴³.

Algún tiempo después, Martín de Saldías, el padre de Fermina, acudió hasta Ibilcieta para visitar a su hija. Recuerda bien en su testimonio que llegó a esta villa “el día de Nuestra Señora de la Concepción”, 8 de diciembre de 1713. Ese mismo día comienza un parto difícil; dos días después, con mucho peligro, Fermina dio a luz a un niño, que fue bautizado el mismo día en la Iglesia de Ibilcieta, e inmediatamente, a petición de Fermina, enviado al Hospital General de Pamplona “con certificación que dio el abad de hallarse bautizado”⁴⁴.

Hasta aquí, hemos visto el modo como se trata una información que pone en entredicho la fama de un vecino de Meoz: primero, la joven soltera a la que ha dejado embarazada debe desaparecer de la vista de los conocidos; después, la propia madre –si creemos las declaraciones del proceso– pide que el niño salga también de la esfera en que sus padres son conocidos, y a partir de este momento su rastro se pierde.

Ya antes del parto había sido necesario llamar al médico del valle de Salazar. Pero, a consecuencia de él, a Fermina “le sobrevinieron otros accidentes graves”, hasta el punto de que su vida corre serio peligro: “creyeron los de la casa que se moría”. Día y noche se hace llamar entonces tanto al médico como al ciru-

41. Ibídem.

42. Ibídem. Declaración de Coloma Gil.

43. Ibídem.

44. Ibídem.

jano, que prodigan sus visitas y sus remedios con no siempre buenos resultados. Tras repetidas sangrías, para el día de Santa Lucía, 13 de diciembre, *“tuvo conocida mejoría”* y su padre encargó una Misa en la parroquia de Ibilcieta; Martín de Saldías recuerda que *“pasados los quince días vino [...] a esta villa de Aoiz, donde tiene su residencia, a participarle a su mujer la mejoría de su hija”*. A principios de enero, ya de 1714, Saldías vuelve a cruzar las montañas para visitar a su hija, quien se encontraba ya muy mejorada, pero seguía necesitando continuas atenciones médicas. De hecho, hasta el mes de marzo no regresará a su villa natal de Aoiz⁴⁵.

Las largas semanas de invierno que dura la convalecencia de Fermina nos van a permitir saber que la casa que le acogía era punto de reunión para distintos vecinos de la villa. El hermano de Andrés de Iriarte, Pablo, y su mujer, Catalina, vecinos también de Ibilcieta, son testigos de todos los sucesos. Ambos declararán como testigos en el proceso. Catalina justifica su detallado testimonio *“... porque... en todo el dicho tiempo acudió los más de los días a la casa del dicho Andrés de Iriarte con el motivo de su parentesco”*⁴⁶. Su marido, Pablo, recuerda bien lo sucedido porque se encontraba en la casa en el momento en que Fermina empezó a presentar síntomas de gravedad: *“... por una día cerca de Nuestra Señora de la Concepción, que fue el testigo, como lo acostumbra ir muy frecuente por la noches, a casa de su hermano...”* Sin embargo, su testimonio de los cuidados de la enferma se interrumpe antes, pues *“a ocho o diez días [...] fue el testigo a la Ribera al cuidado de su ganado”*, como tantos otros vecinos de los valles pirenaicos navarros. Tal vez la ausencia prolongada de los varones fue lo que llevó a los Saldías, padre e hija, a pedir la mediación de la dueña de la casa, Coloma, cuando negociaban con el médico y el cirujano el pago de sus servicios: *“... la que depone [Fermina], reconociendo ser cantidades excesivas, le pidió a la mujer de dicho Andrés de Iriarte amediase y bajase algunas cantidades con las partes contrarias, quienes, después de larga conferencia y altercados, bajaron y determinaron...”*

Graciosa de Jáuregui, una joven mujer casada y vecina de Ibilcieta, conoce todo lo sucedido *“por haberlo visto muchas veces, por haber asistido en todo el dicho tiempo con mucha frecuencia a la casa de dicho Andrés de Iriarte”*.

Durante aquellos meses, el único nexo de unión de Fermina con su villa natal son las visitas de su padre, interrumpidas por regresos a Aoiz para informar a su madre de sus progresos. Martín de Leyún no parece dejarse ver después de aquella primera visita, en la que confiesa a aquel matrimonio para él desconocido qué es lo que ha sucedido: Ibilcieta está lo suficientemente apartado de Aoiz y su área de influencia, como para estar seguro de que un encuentro o un intercambio de noticias entre conocidos sea improbable. En cambio, los Iriarte no van a estar solos ante la situación en la que se ven envueltos sin desearlo:

45. Ibídem. Declaración de Coloma Gil.

46. Ibídem. Declaración de Catalina Gora.

amigos y parientes les visitan y ayudan, siguen con interés las noticias, o avisan de día o de noche al médico o al cirujano para que hagan sus curas.

La insensibilidad de Leyún –que se niega a pagar la elevada factura de los tratamientos, lo que desencadena este proceso–, no obstante, tiene algún resquicio que nos muestra alguna faceta más humana. A mediados de mayo de 1714, unos cinco meses después del nacimiento del niño, Martín de Leyún realizó un viaje a Pamplona. Allí se encontró con el párroco de Ibilcieta, a quien ya conocía por sus visitas a esa villa, y le confesó

“que a él le sucedió la fragilidad del lance que queda referido con Fermína de Saldías. Y añadió que entonces había estado en el Hospital General de dicha ciudad, a la averiguación del paradero que había tenido dicho niño, y que le dijeron era ya muerto. Con cuyo motivo se vio con Joaquín de Azcona, Administrador del dicho Hospital, y que le ofreció pagarle el gasto que hizo dicho niño hasta su muerte. Y esto mismo supo también el declarante posteriormente del dicho Joaquín de Azcona, con quien estuvo”⁴⁷.

5. CONCLUSIÓN

Las luces y sombras en la historia del linaje Leyún –de las que hemos resalado algunas– nos permiten conocer los círculos de sociabilidad en los que se desenvolvían los campesinos de la Navarra prepirenaica en el Antiguo Régimen.

Un primer espacio, la casa, regido por estrictas normas de comportamiento, sobre todo en lo que hace referencia a la perduración de la casa. Al heredero no se le perdonan los errores; ha de trabajar sin descanso, lo mismo que su mujer. De la laboriosidad del varón hablan el buen estado de las tierras y viñas y del ganado mayor; de la de la mujer, el cuidado de la casa y su ajuar doméstico. Sobre Sancho de Leyún caerán, a la vista de sus vecinos, las peores desgracias: la ruina y la división, hechos visibles y cuantificables, a los que los vecinos no dudan en atribuir una causa.

Estos vecinos del mismo valle manifiestan su solidaridad defendiéndose mutuamente y, llegado el caso, echando la culpa al forastero. La cronología que dan los vecinos a la ruina del palacio de Leyún apunta sin vacilar a la entrada de la mujer forastera. En cambio, dentro del ámbito en que esta mujer y, sobre todo, su casa nativa, son conocidos, la culpa recae sobre el irresponsable heredero de Leyún.

Cuando la defensa no es posible –como en el caso del segundo proceso analizado–, entonces la opción ante el vecino acusado es el silencio, más denso cuanto mayor es la cercanía al agresor, como vemos en el caso del criado de los Leyún, que “no sabe nada”.

47. *Ibidem*. Declaración de don Nicolás de Peña, presbítero y abad de Ibilcieta.

Y si las consecuencia de los propios hechos son comprometedoras para el honor –como en el caso del hijo ilegítimo de Martín de Leyún–, entonces el problema se saca fuera de las fronteras físicas donde el palacio es conocido. Primero se aparta a la mujer encinta, y luego a su hijo. La disposición transversal de los valles pirenaicos, la dificultad de atravesar de uno a otro –aun cuando la distancia en kilómetros no sea larga–, un espacio comercial fragmentado en mercados y ferias locales, hace difícil que le suceso pueda ser conocido por los convecinos de Leyún, que cuenta con la complicidad de su pariente e intermedio.

BIBLIOGRAFÍA

- AGULHON, Maurice. *Le cercle dans la France bourgeoise, 1810-1848. Étude d'une mutation de sociabilité*, París: A. Colin, 1977; 105 p.
- *Pénitents et Francs-Maçons de l'ancienne Provence. Essai sur la sociabilité méridionale*. París: Fayard, 1984; 454 p.
- DUBY, Georges. "Le lignage. X-XIII siècle". En: NORA, Pierre (dir.). *Les lieux de mémoire*, vol. II-1. París, Gallimard, 1984; pp. 31-56.
- FLORISTAN SAMANES, Alfredo. *Geografía de Navarra. Los hombres, I*, Pamplona: Diario de Navarra, 1995; 319 p.
- IRIBARREN, José María. *Vocabulario navarro*, Pamplona: Príncipe de Viana, 1984; 564 p.
- MADOZ, Pascual. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico. Navarra*, Valladolid: Ámbito, 1986; 395 p.
- MIKELARENA PEÑA, Fernando. *Demografía y familia en la Navarra tradicional*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 1995; 420 p.
- MORENO ALMARCEGUI, Antonio y ZABALZA SEGUIN, Ana. *El origen histórico de un sistema de heredero único. El Prepireneo navarro, 1540-1739*, Madrid: Rialp, 1999; 431 p.
- VIOLANT y SIMORRA, Ramón. *El Pirineo español*, Madrid: Plus Ultra, 1949; 675 p.
- YABEN Y YABEN, Hilario. *Los contratos matrimoniales en Navarra y su influencia en la estabilidad de la familia*, Madrid: Ratés, 1916; 238 p.
- ZABALZA SEGUIN, Ana. *Aldeas y campesinos en la Navarra Prepirenaica (1550-1817)*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 1994; 301 p.